

AUTOEVALUACIÓN PARA EMPRESAS QUE REALIZAN CONTROL DE PLAGAS

¿Cuáles empresas?

Esta lista de chequeo está dirigida a empresas que estén dedicadas o que dentro de sus servicios realicen el control de plagas por medio de la aplicación de plaguicidas, de acuerdo al Artículo 143 de la Ley 9 de 1979 “Las personas que con fines comerciales se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán contar con licencia de operación* expedida por las autoridades sanitarias”.

Nota Aclaratoria: *Concepto Sanitario

¿Qué Requerimientos Debo Cumplir?					
Requerimiento Legal	Requisito A Evaluar				
1. Áreas de Almacenamiento de Insumos Maquinaria y Equipo	Artículo 90 (Ley 09 de 1979): Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.	El establecimiento se encuentra ubicado en un lugar permitido de acuerdo a las normas de uso del suelo, de acuerdo a su actividad económica o servicios prestados.			
	Artículo 92 (Ley 09 de 1979): Los pisos de los locales de trabajo y de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y en lo posible secos.	Los pisos, paredes y techos son lisos y están conformados por un material rígido, compacto y de fácil limpieza. Así mismo se encuentran limpios y en buen estado.			
		Las instalaciones son apropiadas mantener el establecimiento protegido de las condiciones climáticas.			
		En caso de tener escaleras o rampas, éstas tienen sistemas de seguridad como barandas, paso antideslizante y señalización			
	Las instalaciones en general se encuentran en buen estado y limpias. Se realizan inspecciones periódicas para verificar la limpieza y desinfección de áreas.				
	Se cuenta con sifones y drenajes apropiados en cada una de las áreas de la empresa de acuerdo a sus actividades, los cuales están limpios y en buen estado.				

2. Áreas de Almacenamiento de Insumos Maquinaria y Equipo

	<p>Artículo 93 (Ley 09 de 1979): Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.</p>	<p>Se tienen áreas de trabajo y almacenamiento de insumos, equipos y maquinaria señalizadas y demarcadas, y se garantiza el tránsito seguro y despejado de objetos. Se tiene señalización de espacios libres de humo.</p>			
		<p>Cableado, tomas y demás elementos del sistema eléctrico, se encuentran señalizados, instalados, protegidos y mantenidos en buen estado.</p>			
	<p>Artículo 109 (Ley 09 de 1979): En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.</p>	<p>Todas las áreas de trabajo y de almacenamiento tienen iluminación y ventilación adecuada sea natural o artificial, así como temperatura apropiada y comfortable.</p>			
	<p>Artículo 91 (Ley 09 de 1979): Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.</p>	<p>El establecimiento se encuentra en un espacio físico de uso exclusivo para el desarrollo de la actividad, por lo que no se permite el ingreso o áreas compartidas con actividades comerciales ni residenciales. El área de almacenamiento es de uso exclusivo de la empresa, sin estar compartido con otras empresas.</p>			
		<p>Existe una separación física para el almacenamiento de insumos y sustancias químicas empleadas por servicio ofertado.</p>			
		<p>Las áreas administrativas se encuentran aisladas y separadas del área de almacenamiento de sustancias químicas.</p>			
	<p>Los insumos alimenticios se encuentran separados</p>				

<p>Artículo 55. (Decreto 1843 de 1991) De las medidas contra incendio. Cuando se almacenen productos que contengan sustancias inflamables, bajo responsabilidad del empresario, deberá disponerse de los equipos y elementos contra incendio y avisar por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad o al organismo o autoridad competente respectiva, sobre su existencia, con el fin de que éstos tomen las medidas necesarias para prevenir el riesgo.</p>	<p>Se cuenta con un sistema contra incendios el cual puede constituirse por extintores de tipo de acuerdo al riesgo o materiales presentes, los cuales deben estar fijos y señalizados, estar disponibles y encontrarse ubicados en un lugar de fácil acceso en todo momento. Además, se cuenta con el concepto técnico de bomberos.</p>			
<p>Artículo 83. (Decreto 1843 de 1991) De los equipos. Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente.</p>	<p>Se tienen registros de mantenimiento periódico y preventivo de la maquinaria y equipos, así como cronogramas y hojas de vida de los mismos.</p>			
<p>Artículo 105. (Decreto 1843 de 1991) De las condiciones del local. La empresa aplicadora de plaguicidas deberá destinar para sus operaciones un local que reúna mínimo los siguientes requisitos en cuanto a instalaciones, edificaciones y servicios:</p>	<p>Se cuenta con espacio para administración y atención al público, aislado de las áreas de manejo, preparación y almacenamiento de plaguicidas.</p>			
	<p>Se tiene área de almacenamiento de insumos con estantería y divisiones que garanticen adecuada separación de productos según propiedades y características químicas.</p>			
	<p>Se cuenta con área para almacenamiento de equipos, maquinaria y repuestos.</p>			
	<p>Se tiene área de preparación de productos, con suficiente ventilación natural o artificial, separada de otras áreas de trabajo.</p>			
	<p>Se cuenta con vestier con lockers de doble compartimiento, para uso de los operarios, donde se puedan mantener los elementos de protección limpios y usados.</p>			
	<p>Se tienen duchas y baños, debidamente dotados de elementos de aseo.</p> <p>Se tiene área para el lavado de maquinaria, equipos y ropas contaminadas, tratamiento de desechos y residuos con instalaciones separadas.</p>			

<p>Artículo 48. (Decreto 1843 de 1991) De los desechos. Los desechos de plaguicidas deberán recibir tratamiento previo a su evacuación final.</p>	<p>Se cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos (envases y empaques vacíos y elementos de protección personal utilizados o contaminados), en la cual se mantengan protegidos de condiciones climáticas y separados de otros elementos y residuos.</p>			
	<p>Se cuenta con empresa gestora autorizada para la disposición final de los residuos peligrosos o soportes de procedimientos de devolución post consumo de envases y empaques.</p>			
	<p>Se tiene un área para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados (peligrosos, ordinarios, reciclables o aprovechables) con adecuadas condiciones locativas, capacidad y ubicación y se hace apropiada separación según clase de residuo por medio del código de colores.</p>			
<p>Artículo 107. (Decreto 1843 de 1991) De la dotación. El propietario o representante legal de la empresa está obligado a dotar de los equipos y elementos de protección personal e indumentaria a los operarios.</p>	<p>Se hace entrega de elementos de protección personal de acuerdo al riesgo (aplicación de sustancias tóxicas) y se tienen registros históricos de la entrega para cada operario.</p>			
<p>Artículo 108. (Decreto 1843 de 1991) De la asistencia técnica. Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, deberán contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite título universitario y capacitación y entrenamientos específicos, quien debe estar inscrito.</p>	<p>Se cuenta con un asistente técnico cuya vinculación con la empresa se demuestre con un contrato de asesoría de mínimo 40 horas. El asistente técnico debe contar con título universitario y acreditar idoneidad por medio de experiencia, capacitación y entrenamientos específicos en el uso y manejo de plaguicidas, por lo que debe soportar la aprobación de un curso teórico práctico de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del Decreto 1843 de 1991. El asistente técnico debe estar en la relación de las personas autorizadas, entregada de manera trimestral por la SDS.</p>			
<p>Artículo 110. (Decreto 1843 de 1991) De las funciones del asistente técnico. Son funciones del asistente técnico:</p>	<p>El asistente técnico deberá rendir relación trimestral de los servicios prestados por parte de la empresa a nuestra entidad.</p>			

<p>Artículo 111. (Decreto 1843 de 1991) De los operarios. Las empresas aplicadoras de plaguicidas sólo podrán emplear operarios que cumplan con los requisitos en cuanto a capacitación y entrenamientos específicos, quienes expedirán “carne de aplicadores de plaguicidas”, documento que para su validez requiere refrendación por autoridad de salud.</p>	<p>Cada uno de los trabajadores dedicados a la aplicación de plaguicidas debe contar con un carnet de la empresa que esté refrendado por la Subred Sur Occidente E.S.E. Para la refrendación del carnet las empresas someterán a estudio y consideración los documentos que acrediten la idoneidad de los operarios y los demás que sean solicitados por la autoridad competente. Dicho trámite debe ser solicitado al correo electrónico plaguicidas.tanques@gmail.com</p>			
<p>Artículo 118. (Decreto 1843 de 1991) De las adquisiciones de plaguicidas. El propietario o representante legal de la empresa aplicadora de plaguicidas deberá tener un archivo de las facturas o comprobantes de adquisición de los plaguicidas a disposición de la autoridad sanitaria por un período no menor de dos (2) años.</p>	<p>Se tiene un archivo de facturas o comprobantes de la adquisición de los productos plaguicidas empleados.</p>			
<p>Artículo 121. (Decreto 1843 de 1991) De la educación sanitaria. Las empresas aplicadoras de plaguicidas están obligadas a adelantar acciones de educación sanitaria a la comunidad.</p>	<p>Se tienen procedimientos y registros de las acciones dirigidas a reducir o evitar la infestación por artrópodos quirópteros y roedores - plagas a la comunidad. Esta actividad debe adelantarse en el momento de realizar las aplicaciones.</p>			
<p>Artículo 123. (Decreto 1843 de 1991) Del control integral de vectores. Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones y área pública deberán incorporar en sus actividades, acciones específicas de control integral de vectores (saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado).</p>	<p>Se tienen definidos protocolos de procedimientos enfocados al manejo integrado de plagas, técnicas, procedimientos, uso de sustancias empleadas de acuerdo a cuadro de rotación. Este documento debe contar con el aval y prescripción del asistente técnico de la empresa.</p>			

<p>Artículo 154. (Decreto 1843 de 1991) De la disposición de otros desechos. Los remanentes o sobrantes de plaguicidas y el producto de lavado o limpieza de equipos, utensilios y accesorios y ropas contaminadas, deberán recibir tratamiento previo a su evacuación teniendo en cuenta las características de los desechos a tratar. Para el efecto podrán utilizarse los diferentes métodos tales como: reutilización, tratamiento químico, enterramiento, incineración o cualquier otro sistema aprobado por las direcciones seccionales de salud.</p>	<p>Además de área y procedimientos definidos para el manejo de residuos peligrosos, se tiene un proceso para el tratamiento de vertimientos generados por el lavado de equipos, ropa de trabajo, utensilios y accesorios, y se llevan registros o soportes documentales de su adecuado desarrollo.</p>			
<p>Artículo 162. (Decreto 1843 de 1991) De los primeros auxilios. Para efectos de prestación de primeros auxilios, las empresas aplicadoras o expendios de plaguicidas en lugar apropiado y de fácil acceso, deberán disponer de un botiquín que contenga los elementos y medicamentos necesarios para atender casos de urgencia o emergencia.</p>	<p>Se tiene(n) botiquín(es) de acuerdo al número de trabajadores, dotados de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Distrital No. 0705/2007. Deben estar ubicados en lugares de fácil acceso y disponibles.</p>			
<p>Artículo 163. (Decreto 1843 de 1991) De los servicios médicos. Toda persona natural o jurídica que en forma permanente, temporal o esporádica contrate o emplee trabajadores para el uso y manejo de plaguicidas, estará obligada a suministrarles el servicio de atención y control médicos</p> <p>Artículo 164. (Decreto 1843 de 1991) De la responsabilidad de los servicios. Los servicios médicos, serán de responsabilidad de la empresa y comprenderá como mínimo lo siguiente, además de lo pertinente exigido en el Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo.</p>	<p>La empresa realiza a sus trabajadores:</p> <p>a) Exámenes de ingreso: clínico y de laboratorio. b) Exámenes periódicos de control determinado por el riesgo que signifiquen los plaguicidas, por lo menos uno anual. c) Exámenes médicos y de laboratorio al retiro del trabajador.</p> <p>Nota Aclaratoria: Los exámenes a que se refiere el presente artículo serán de acuerdo con los plaguicidas a que está expuesto el operario. (Colinesterasa, Tiempo de Protrombina, Piretrinas en Orina y Función Renal y Hepática.</p>			
<p>Artículo 172. (Decreto 1843 de 1991) Del curso de capacitación. El personal que labore con plaguicidas, deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la personal natural o jurídica que los contrate.</p>	<p>Todos los aplicadores de la empresa deben tener aprobado un curso anual de carácter teórico-práctico con intensidad mínima de sesenta (60) horas y contenido acorde con el tipo de actividad a desarrollar.</p> <p>Nota Aclaratoria: La capacitación y el entrenamiento en lo posible deben ser tomados en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p>			

3. OTROS	Se tienen hojas de datos de seguridad de todos los productos químicos utilizados y almacenados, con 16 secciones, en idioma español y actualizadas. Éstas se socializan a todos los trabajadores y se encuentran disponibles.			
	Los insumos y productos químicos empleados se encuentran en recipientes rotulados o etiquetados con la información de manejo seguro e identificación de la sustancia.			
	Se tienen programas de lavado y desinfección de tanque(s) de almacenamiento de agua potable, en caso de tenerlo(s), con los cuales se garantiza el proceso mínimo dos veces al año. El proceso es adelantado por empresa con concepto sanitario favorable menor a un año o persona natural que cumpla con todos los requisitos.			
	Se cuenta con formatos de diagnóstico y certificación de servicios de actividades realizadas por parte de la empresa.			
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Se cuenta con plan de contingencia para los escenarios de riesgo priorizados en la empresa que incluya niveles de alerta, despliegue de la estructura organizacional con sus respectivas funciones y recursos y planes de evacuación.			
	Se tiene kit para contención de derrames, ubicado en área de almacenamiento y señalizado.			

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.